



RESOLUCION No. 2146 02 de noviembre de 2024

Por medio de la cual se confirman los deportistas, entrenador, delegado técnico CMAS y jefe de la delegación que formarán parte de la Selección Colombia que asistirá y participará oficialmente en el "CMAS 2nd Freediving Paralympic World Championship"

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS), en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Estatuto de la Federación, el Órgano de Administración está facultado para designar los deportistas, técnicos, personal multidisciplinario y delegados que han de integrar las selecciones que representarán a Colombia en los diferentes campeonatos internacionales.

Que, del 14 al 18 de noviembre de 2024, se estará desarrollando el "**CMAS 2nd Freediving Paralympic World Championship**", a realizarse en la ciudad de Lignano Sabbiadoro, Italia.

Que, en la reunión de la Comisión Técnica de Para-Actividades Subacuáticas – (PAS), realizada el 25 de octubre de 2024, se definieron bajo acta los criterios para el nombramiento de los deportistas al evento mundialista.

Que, en la reunión del Comité Ejecutivo realizada el 29 de octubre de 2024, se aprobó la propuesta de criterios técnicos recomendados por la Comisión Técnica de Para-Actividades Subacuáticas (PAS) y, conforme a estos criterios, se nombraron los deportistas seleccionados para el "**CMAS 2nd Freediving Paralympic World Championship**".

Todo deportista que realiza el pago de la licencia CMAS y queda inscrito en el "**CMAS 2nd Freediving Paralympic World Championship**", asume la responsabilidad económica de los derechos de participación ante la organización del evento y a sus políticas de devolución del dinero en caso de no participación en el mismo.

Que, según la programación del evento mundial y en concordancia con el calendario técnico propuesto por la Comisión Técnica de Para-Actividades Subacuáticas – (PAS), se decide confirmar el siguiente calendario en lo que respecta a itinerario de viaje al evento mundialista así:

**RESOLUCION No. 2146
02 de noviembre de 2024**

ITINERARIO		
EVENTO	FECHA	OBSERVACIÓN
Salida Colombia - Lignano Sabbiadoro, Italia	11 de noviembre de 2024	Según disponibilidad de tiquetes aéreos, puede ser modificada.
Competencias	del 14 al 18 de noviembre de 2024	
Regreso Lignano Sabbiadoro, Italia - Colombia	19 de noviembre de 2024	

RESUELVE:

Artículo Primero: Confirmar como integrantes de la Selección Colombia que asistirán y participarán en el **"CMAS 2nd Freediving Paralympic World Championship"** del 14 al 18 de noviembre de 2024 en la ciudad de Lignano Sabbiadoro, Italia, a:

ITEM	LIGA	DEPORTISTA	DOCUMENTO No.	PASAPORTE No.
1	RISARALDA	BRAYAN SEPULVEDA BOLIVAR	1087562064	BC568295
2	META	JULIO ALEJANDRO MORENO MARTINEZ	1006826342	BA735435

Artículo Segundo: Confirmar como entrenador de la Selección Colombia que asistirá y participará en el **"CMAS 2nd Freediving Paralympic World Championship"** del 14 al 18 de noviembre de 2024 en la ciudad de Lignano Sabbiadoro, Italia, a:

ENTRENADOR			
ITEM	NOMBRE	DOCUMENTO No.	PASAPORTE No.
1	SANTAGO MUÑOZ TORRES	1004719798	AW956074

Artículo Tercero: Confirmar como delegado técnico CMAS de la Selección Colombia que asistirá y participará en el **"CMAS 2nd Freediving Paralympic World Championship"** del 14 al 18 de noviembre de 2024 en la ciudad de Lignano Sabbiadoro, Italia, a:

DELEGADO TÉCNICO CMAS			
ITEM	NOMBRE	DOCUMENTO No.	PASAPORTE No.
1	JIMMY MARTIN ACOSTA LOPEZ	79722324	AS623344

- Coordinador Comisión Para Sports CMAS y Miembro de la Comisión Técnica de Para-Actividades Subacuáticas - (PAS) de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas - (FEDECAS).

RESOLUCION No. 2146 02 de noviembre de 2024

Artículo Cuarto: Confirmar como jefe de la delegación de la Selección Colombia que asistirá y participará en el **"CMAS 2nd Freediving Paralympic World Championship"** del 14 al 18 de noviembre de 2024 en la ciudad de Lignano Sabbiadoro, Italia, a:

JEFE DE LA DELEGACIÓN			
ITEM	NOMBRE	DOCUMENTO No.	PASAPORTE No.
1	ALVARO HUGO POLO LOZADA	16838371	AY736660

- Vicepresidente y Representante de las personas con discapacidad de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS).

DISPOSICIONES GENERALES

- Si la Federación aprueba fogueos, controles y chequeos de los deportistas de la Selección Colombia, deberán asistir obligatoriamente, la Comisión Técnica de Para-Actividades Subacuáticas – (PAS) y el Órgano de Administración de la Federación y verificarán el rendimiento de los deportistas en cada una de las pruebas clasificadas, durante los periodos de entrenamiento y podrá retirar por bajo rendimiento o indisciplina a los deportistas que no cumplan los requerimientos técnicos o de convivencia estipulados para el evento.
- Todos los deportistas confirmados deben diligenciar el documento, el cual debe ser firmado por el médico del ente departamental y con el que, de acuerdo con la información contenida en el mismo, se verificará que cada deportista esté en las condiciones idóneas para participar en el Mundial, si algún deportista no se encuentra en las condiciones requeridas, presenta alguna lesión, etc., no será tenido en cuenta en la delegación para asistir al Mundial.
- Si un deportista, después de ser certificado por el médico, llega al mundial lesionado y el médico oficial del evento determina que no puede participar por esta condición, o en caso de que algún deportista renuncie y decida no asistir por cualquier motivo después de la confirmación en esta resolución, la Liga deberá responder por la devolución de los gastos incurridos por la Federación. Estos gastos incluyen inscripciones, tiquetes aéreos nacionales e internacionales, hospedaje, alimentación, transportes internos, y cualquier otro costo proporcional al apoyo asignado para cada deportista.
- Todos los integrantes de la delegación deben tener seguro internacional el cual es de carácter obligatorio. En su momento se informará el costo y la fecha de



RESOLUCION No. 2146 02 de noviembre de 2024

pago del mismo.

- Para ser incluidos en la inscripción oficial al evento en sus respectivas pruebas, los deportistas deben tener vigente la ficha FEDECAS y la licencia CMAS de acuerdo con la resolución No. 2066 del 26 de enero de 2024 y sus alcances, para la inscripción definitiva del Campeonato Mundial.
- Para efectos del Campeonato Mundial en cuestión, se tendrá en cuenta la resolución No. 1489 de 11 de abril de 2016 para el tema de los apoyos económicos. – Artículo Tercero.
- No se tendrán deportistas suplentes en ninguna de las pruebas o modalidades, se hará redistribución de pruebas con los deportistas que ya hayan quedado seleccionados si se requiere.
- Se tendrá en cuenta la resolución No. 1599 de 4 de julio de 2017 y el comunicado FEDECAS 027-2018, en lo que respecta a el Reglamento para la Delegación Representante de Colombia en un evento de carácter internacional y Copas Mundo. – Puntos 2.7 - 3.3.1 y 3.3.2.
- Si la Federación entrega dotación deportiva a la delegación con los logos institucionales de esta y de la CMAS, es de obligatorio cumplimiento utilizarla durante el desarrollo del Campeonato Mundial. De no hacerlo, al deportista se le aplicará el Código Disciplinario de la Federación.
- Si llegasen a tener uniformes adicionales y/o equipamiento, es de carácter obligatorio obtener la aprobación de la Federación. Además, deberán llevar los logos de FEDECAS y de la CMAS en los lugares visibles que determine la Federación. Estos uniformes no podrán ser usados para desfiles, premiaciones oficiales, actos protocolarios, ruedas de prensa ni fotografías oficiales, ya que para estos casos debe utilizarse exclusivamente el uniforme oficial determinado y entregado por la Federación.
- Todos los deportistas pertenecientes a selecciones Colombia se deben regir por los acuerdos de Patrocinio firmados entre FEDECAS y la empresa/marca patrocinadora incluyendo todas las obligaciones y cláusulas de confidencialidad suscritas en dicho acuerdo. En caso de que el deportista/equipo tenga un(os) acuerdo(s) de Patrocinio firmado(s) de manera particular, tendrá prioridad mientras esté actuando bajo el marco federativo los acuerdos de patrocinio firmado por la Federación a menos que se llegue a un común acuerdo entre las partes.



RESOLUCION No. 2146 02 de noviembre de 2024

- Todos los deportistas pertenecientes a selecciones Colombia se comprometen a seguir los lineamientos estipulados por la Federación y por los gestores de comunicación y redes sociales en lo que respecta a la creación y publicación de contenido tanto de la Federación como propias.
- Las ligas, clubes, entrenadores y deportistas al momento de inscribirse a un campeonato oficial donde participe la Federación, se comprometen a cumplir cada una de las normas FEDECAS y reglamentaciones establecidas en la presente Resolución, además del Estatuto, Código Disciplinario, resoluciones y demás reglamentaciones vigentes a la fecha, además de las normas y controles establecidos por WADA 2024 en lo que respecta a control del dopaje a deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario y personal administrativo.
- Todos los deportistas pertenecientes a selecciones Colombia deben actualizar su localización mediante el registro consular antes de iniciar un viaje, mediante el cual la Cancillería puede tener contacto con los connacionales en caso de que ocurra alguna emergencia. Se puede llevar a cabo el registro consular en línea a través de la pagina web de la Cancillería o a través del link <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/registrarCiudadano.xhtml>
La importancia de este proceso de inscripción radica en la seguridad y asistencia que se ofrece desde el Estado a los compatriotas que están en el exterior.

Frente a cualquier situación que se presente y que no esté reglamentada o no tenga la suficiente claridad, el Órgano de Administración de la Federación, tomará una decisión final y la comunicará mediante Resolución.

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra resolución anterior que le sea contraria.

Se firma en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario